

Modificación No. 1

Fecha de Solicitud: diciembre 27 de 2023

Tipo de Solicitud: Adición y prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	14-006-2023	Fecha de suscripción:	Diciembre 15 de 2023
Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS HIDRÁULICOS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y POZOS DE LA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO.		
Contratista:	GRUPO CD AVE S.A.S		
NIT o CC contratista	NIT. 901.747.309-5		
Valor del contrato:	\$61.658.738,55	Vigencia ¹ 2023	\$61.658.738,55
Adición valor:	Modificatorio No. 1	27-12-2023	\$30.829.369.45
Valor actual del contrato:	\$92.488.108		
CDP ² :	1523 el por \$116.000.000 del 23-11-2023	CRP ³ :	28623 por \$61.658.738,55 del 20-12-2023
Plazo de ejecución del contrato:	11 días	Fecha de acta inicio:	20-12-2023
		Fecha de terminación inicial:	31-12-2023
		Plazo Prórroga modificatorio No.1	22 días
		Fecha de terminación:	22-01-2024
Plazo cláusula de pervivencia:	días, semanas, meses y/o años contados a partir de	Fecha inicio:	dd-mm-aa
		Fecha de terminación:	dd-mm-aa
Garantía de Cumplimiento No.	480-47-994000049983 16-12-2023	Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Fecha aprobación garantía:	20-12-2023	NIT aseguradora:	860.524.654-6
Garantía de RCE⁴ No:	480-74-994-000008480 16-12-2023	Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA
Fecha aprobación garantía:	20-12-2023	NIT aseguradora:	860.524.654-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio de 15-12-2023 el Director Seccional de DIAN- PASTO asignó la función de Supervisor a CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN, JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 15-12-2023 y se encuentra publicado en SECOP.		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada ⁶	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁷
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
GCDA-17	22-12-2023	\$3.287.5724	aceptada				\$3.287.5724
GCDA-18	22-12-2023	\$8.269.120	aceptada				\$8.269.120
Valor total facturado ⁸ :		\$41.144.844			Totales:		\$41.144.844

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ **Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

⁷ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁸ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
480-47-994000049983	ASEGURADORA SOLIDARIA	cumplimiento	30%	16-12-2023	30-06-2024
480-47-994000049983	ASEGURADORA SOLIDARIA	salarios y prestaciones	5%	16-12-2023	31-12-2026
480-47-994000049983	ASEGURADORA SOLIDARIA	estabilidad de la obra	20%	16-12-2023	31-12-2028
480-47-994000049983	ASEGURADORA SOLIDARIA	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	31-12-2023	31-12-2025
480-47-994000049983	ASEGURADORA SOLIDARIA	responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	16-12-2023	31-12-2023

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES: N/A

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

ACLARACIÓN	
Cláusula que se requiere aclarar:	<p>1. ADICION: Se adiciona el valor del contrato en la suma TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CVS.MCTE (\$30.829.369,45) por consiguiente, se modifica, el numeral 2. VALOR DEL CONTRATO del Anexo No. 4 “CLAUSULAS CONTRACTUALES” el cual quedará así:</p> <p>El valor del contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$92.488.108), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos,</p> <p>3. PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 22 de enero de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.</p>
Justificación de la solicitud de aclaración:	<p>Se requiere Adicionar valor al contrato vigente con el fin de tener continuidad en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos, lavado y desinfección de tanques y pozos de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.</p>

ADICIÓN			
Valor Inicial del Contrato:	\$61.658.738,55	53.15 SMMLV	14-006-2023
Valor adición:	\$30.829.369.45	26.58 SMMLV	14-006-2023
Nuevo Valor del Contrato:	\$92.488.108	79.74 SMMLV	
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	1523	CDP fecha:	23-11-2023
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar la cláusula No. 2 y 5 del Anexo No. 4 del Contrato, así: El valor del contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$92.488.108) , incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor y plazo (aumentando el valor y plazo adicional)		

Justificación de la solicitud de adición:

La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existencia presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución⁹; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo¹⁰; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto¹¹; (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹²; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal¹³; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato¹⁴.

La modificación de adición es por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CVS.MCTE (\$30.829.369,45) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, obedece a que a la fecha el contrato de esta vigencia se agotó en un 66,73% a la fecha y se requiere recursos para poder brindar continuidad en la realización de las obras de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos, lavado y desinfección de tanques y pozos de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto. Y, en aras de que el valor del contrato suscrito por valor de Sesenta y un millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos con cincuenta y cinco cvs. Mcte. (61.658.738,55) no cubre el valor total requerido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado. Esta modificación es excepcional y se dará por una única vez, en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica, la presente modificación atiende los principios que rigen la contratación del Estado (Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993).

La modificación garantiza la continuidad en la realización de las mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos, lavado y desinfección de tanques y pozos de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

No adicionar el contrato implicaría no contar con recursos suficientes para cumplir con el objeto del contrato 14-006-2023. Siendo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos, lavado y desinfección de tanques y pozos de gran importancia para la calidad de vida y bienestar de los funcionarios y usuarios internos y externos de la DIAN Seccional Pasto.

PRÓRROGA

Plazo inicial del contrato:	11 días	Fecha Acta de Inicio:	20-12-2023
-----------------------------	---------	-----------------------	------------

		Fecha Terminación ejecución (inicial):	31-12-2023
Plazo de la prórroga:	22 días	Fecha Terminación ejecución (Final):	22-01-2024
Cláusula que se requiere modificar:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 22 de enero de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.		
Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.		
Justificación de la solicitud de prórroga:	<p>La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) Elija un elemento. (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución¹⁵; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo¹⁶; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto¹⁷, (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹⁸; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal¹⁹; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato²⁰.</p> <p>Se prorroga el contrato en veintidós (22) días toda vez que a la fecha el 63.6% de días ya se ha ejecutado y los 4 días restantes no alcanzan para ejecutar la totalidad de las obras estimadas en el contrato. Si no se realiza la prórroga, las actividades contempladas en el contrato no podrán terminarse con calidad y eficiencia.</p>		

⁹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

¹⁰ Idem.

¹¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

¹² Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

¹³ Idem.

¹⁴ Art.50 de la Ley 789 de 2002.

¹⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

¹⁶ Idem.

¹⁷ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

¹⁸ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

¹⁹ Idem.

²⁰ Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este.

Dado a los veintisiete días del mes de diciembre de 2023



Firmado
digitalmente por
CARLOS ADOLFO
SUAREZ GUZMAN
Fecha: 2023.12.28
12:16:28 -05'00'

Supervisor

Nombre: CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN

Cargo: Jefe División Administrativa y Financiera

El suscrito Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, ordenador del gasto, una vez revisada la solicitud íntegramente imparten su aprobación.



RUBEN DARIO LIS MUÑOZ

Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

Ordenador del Gasto

Revisó: Carlos Adolfo Suarez Guzman – Jefe División Administrativa y Financiera

Aprobó: Ruben Dario Lis Muñoz - Director Seccional - Ordenador del Gasto